

EN EL MINISTERIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
LEY 20.285



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y ARTE AL LÍMITE LIMITADA.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO,

30.11.2010 05407

VISTOS:

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
30 NOV. 2010  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

Estos antecedentes; el Convenio celebrado entre este Consejo y la sociedad Arte al Límite Limitada con fecha 17 de Noviembre de 2010 e ingresado al Departamento Jurídico para su aprobación con fecha 19 de Noviembre de 2010; los antecedentes legales de la beneficiaria y la letra de cambio aceptada por ésta en garantía de los recursos a transferirse en virtud del Convenio referido.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Glosa 10 de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, de acuerdo a la presentación de la representante legal de la sociedad Arte al Límite Limitada, en el marco de la realización de la feria de arte contemporáneo, Art Basel Miami, a desarrollarse en Estados Unidos en el mes de Diciembre de 2010, en la que participará la beneficiaria a través de su revista especializada denominada Arte al Límite, se ha solicitado a la Jefatura Superior de este Servicio un aporte con la finalidad de contribuir a solventar los gastos de pasajes aéreos ida y vuelta Santiago-Miami-Santiago para doña Ana María Matthei Salvo, cédula nacional de identidad N° 8.250.424-9 y doña Leonie Schilling von Dessauer, cédula nacional de identidad N° 14.097.003-4, directora y editora respectivamente de la referida revista de arte.

Que, en este contexto y al efecto de otorgar el apoyo financiero solicitado, el Consejo ha suscrito un Convenio de Aporte con la beneficiaria, instrumento que aprueba por el presente acto administrativo.



## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º N° 3) y 9º N° 2); en la ley N° 20.407 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2010; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio celebrado con fecha 17 de Noviembre de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la sociedad Arte al Límite Limitada, que es del siguiente tenor:

### CONVENIO DE APORTE FINANCIERO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ARTE AL LÍMITE LIMITADA

En Valparaíso, a 17 de Noviembre de 2010, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz - Coke Carvalho**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, en adelante "el **CONSEJO**", ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la sociedad **ARTE AL LÍMITE LIMITADA**, R.U.T. N° 76.108.711-8, representada legalmente por doña **Ana María Matthei Salvo**, chilena cédula nacional de identidad N° 8.250.424-9, en adelante "**la beneficiaria**", con domicilio para estos efectos en Francisco Noguera N° 201, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se celebra el siguiente **Convenio de Aporte Financiero**:

**PRIMERO:** El presente instrumento se celebra en el marco de la realización de la feria de arte contemporáneo denominada Art Basel Miami, actividad cultural que constituye una de las más importantes muestras de arte a nivel internacional y en la que participará la beneficiaria a través de su revista especializada Arte al Límite, a desarrollarse en la ciudad de Miami, Estados Unidos en el mes de Diciembre de 2010.

En este contexto la **beneficiaria**, viene en solicitar al **CONSEJO** financiamiento para contribuir a solventar los gastos de pasajes aéreos ida y vuelta Santiago-Miami-Santiago para doña Ana María Matthei Salvo, cédula nacional de identidad N° 8.250.424-9 y doña Leonie Schilling von Dessauer, cédula nacional de identidad N° 14.097.003-4, directora y editora respectivamente de la referida revista de arte.

Por este acto, la **beneficiaria** declara que la actividad señalada en los párrafos precedentes no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo del patrimonio.



**SEGUNDO:** El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2010, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

**TERCERO:** El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar los gastos de pasajes aéreos ida y vuelta Santiago-Miami-Santiago para doña Ana María Matthei Salvo, cédula nacional de identidad N° 8.250.424-9 y doña Leonie Schilling von Dessauer, cédula nacional de identidad N° 14.097.003-4, directora y editora respectivamente de la referida revista de arte.

Este aporte se transferirá a la **beneficiaria**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada beneficiaria, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

**CUARTO:** La **beneficiaria** presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO**, a través del Gabinete del Sr. Ministro Presidente, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO** a través de su Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

**QUINTO:** A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **beneficiaria** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz- Coke Carvalho**. Dicho documento será restituido a la **beneficiaria** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

**SEXTO:** En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, a la **beneficiaria** hará referencia a que cuenta con el apoyo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.



**SÉPTIMO:** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **beneficiaria**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

**OCTAVO:** En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

**NOVENO:** Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO:** La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile y la personería de doña **Ana María Matthei Salvo** para representar a la sociedad **Arte al Límite Limitada** consta en las escrituras públicas de 10 de Agosto de 2010 y de 26 de Agosto de 2010 otorgadas ante el Notario Público don Pedro Reveco Hormazabal de la 19ª Notaría de Santiago, documentos que no se insertan en el presente instrumentos por ser conocidos de las partes.

**UNDÉCIMO:** Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del **beneficiario**.

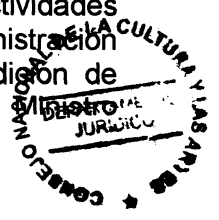
Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz- Coke Carvalho  
Ministro Presidente  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Ana María Matthei Salvo  
Representante Legal  
Sociedad Arte al Límite

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Gabinete del Sr. Ministro Presidente y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la sociedad **Arte al Límite Limitada**, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobados el Informe de Actividades por el Sr. Ministro Presidente, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, se deberá remitir copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. Ministro Presidente, para su debida devolución.



**ARTÍCULO CUARTO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2010.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE  
CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
*Luciano Cruz-Coke*  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

xhcc

Resol. N° 04/990

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Sección de Contabilidad y Tesorería, Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Sociedad Arte al Límite, Francisco Noguera 201, comuna de providencia, Región Metropolitana.